



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: **510**

TEMUCO: **18 FEB 2015**

VISTOS :

1. La renovación de contrato: "Suministro de Revisor Independiente de Arquitectura", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Robinson Soto Rivas, por escritura pública de fecha 20 de enero del año 2015.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese renovación de contrato: "Suministro de Revisor Independiente de Arquitectura", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Robinson Soto Rivas, Cédula Nacional de Identidad N° _____ por escritura pública de fecha 20 de enero del año 2015.

2. Devuélvase a don Robinson Soto Rivas Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta N° 49083 del Banco Itau por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos).-

3. Por los servicios cuya renovación se conviene la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma del 26% sobre el total de los derechos municipales, impuestos incluidos.

4. Los servicios se renuevan por el término de 1 año contado desde el día 01 de enero del año 2015.

5. La renovación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICNI
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Robinson Soto Rivas
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 470/2015

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2015

**RENOVACIÓN CONTRATO SUMINISTRO SERVICIO DE REVISOR
INDEPENDIENTE DE ARQUITECTURA**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ROBINSON SOTO RIVAS

&Soto.Ren/R*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veinte** de Enero del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en

y por la otra don **ROBINSON SOTO**

RIVAS, en adelante también denominado "el Revisor", chileno, casado, arquitecto, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

1916

Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos setenta y uno de fecha seis de junio de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ochenta y cuatro del año dos mil trece: "Contrato de Suministro de Revisor Independiente de Arquitectura". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos veinticinco de fecha tres de julio de dos mil trece, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior se adjudicó al Revisor. Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha treinta y uno de julio del año dos mil trece los comparecientes celebraron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil cuatrocientos sesenta y tres de fecha nueve de agosto de dos mil trece. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas de la Propuesta, previo Informe Favorable del Inspector Técnico del Contrato, los comparecientes convienen renovar el contrato celebrado por escritura de fecha treinta y uno de julio de dos mil trece por el término de un año contado desde el día primero de enero del año dos mil quince. **TERCERA:** Las características, calidad de los servicios y otras exigencias cuyo suministro se encarga al Revisor deberán ser realizados con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia de la Propuesta número ochenta y cuatro del año dos mil trece y Decreto Alcaldicio cuatrocientos veinticinco de fecha cuatro de julio de dos mil trece, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** Por la renovación de contrato la Municipalidad de Temuco



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

pagará al Revisor a título de honorarios, el veintiséis por ciento sobre el total de los derechos municipales, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes de ninguna especie. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El término en que los servicios deberán ser realizados se encuentra establecido en Decreto Alcaldicio cuatrocientos veinticinco de fecha trece de julio de dos mil trece y dependerá del proyecto a revisar, específicamente conforme al siguiente detalle: a) Si se trata de proyectos inferiores a mil metros cuadrados el plazo será de seis días corridos; b) Si se trata de proyectos entre mil un y cinco mil metros cuadrados el proyecto será de ocho días corridos y; c) Si se trata de proyectos desde cinco mil un metros cuadrados en adelante el plazo será de diez días corridos. Estos términos se contarán desde el envío de la Orden de Compra Electrónica. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago de los servicios se efectuará directamente al Revisor a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, en estados de pago independientes de acuerdo al número de Órdenes de Compra emitidas, una vez aprobado el servicio originado por cada una de éstas. El pago será cursado de los quince días hábiles siguientes a la recepción de los documentos correspondientes, a los cuales deberá adjuntarse un informe de los servicios realizados. **SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de los servicios contratados, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en la artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas de acuerdo al tipo y monto de cada infracción, conforme dispone el citado artículo. Las multas se calcularán y serán descontadas administrativamente sobre la Orden de Compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio. **OCTAVA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que esta renovación de contrato impone al Revisor, éste hace entrega de Vale a la Vista número cero cero ocho seis seis cero dos tres cuatro del

2013 FEB 15

Banco Itaú por la suma de doscientos mil pesos, tomado a nombre de la
Municipalidad de Temuco con fecha veintinueve de diciembre del año dos
mil catorce. **NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales
derivados de la presente renovación de contrato las partes fijan su
domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de
sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA. PERSONERÍA:** La personería de
don **PABLO VERA BRAM** para actuar en representación de la
Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número catorce de
fecha nueve de enero de dos mil quince. Personerías no se insertan por
ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el
Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatrocientos se -
tenta.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da
copia.- Doy Fe.-



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




ROBINSON SOTO RIVAS



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, **26 ENE 2015**

